

# Boletín

de la provincia



# Oficial

de las Baleares

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia n.º 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios que se publiquen, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas, que podrán adquirir dichos suscriptores con un 25 p.º de rebaja sobre el precio que se fije para su venta.  
 PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25 id.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 id.—Anuncios para los que no lo son 0'25 id.

Num. 4775

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujeta a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la GACETA (Art. 1.º Título preliminar del Código Civil.)

Las leyes, órdenes, y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (Real orden de 9 de Abril de 1839.)

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 26 de Agosto.)

Núm. 1946

## Gobierno Civil.

**Ayuntamientos.**—Circular.—Siendo de imperiosa necesidad a este Gobierno el conocer de una manera exacta la forma en que actualmente están constituidos los Ayuntamientos de esta provincia, con objeto de proceder a la formación del libro registro que por el negociado correspondiente ha de llevarse durante el bienio de 1897 a 99, por el correo de hoy se remite a los Señores Alcaldes un estado impreso, y el cual cubiertas todas sus casillas, y firmado y sellado convenientemente, se servirán devolverlo en el plazo más breve, encareciéndoles la mayor puntualidad y exactitud en este servicio.

Palma 27 Agosto de 1897.

El Gobernador,  
Baron Alcahali.

Núm. 1947

**Fomento.**—Circular.—Debiendo procederse con sujeción a lo dispuesto en los artículos 63 y 64 del reglamento del ramo, a la comprobación de pesas, medidas y aparatos de pesar, he dispuesto dé principio esta operación por el Fiel Contraste de esta provincia en el partido de Mahón, empezando por dicha cabeza de partido desde el día 30 de Agosto, hasta el día 4 de Septiembre próximo, y siguiendo las poblaciones de Villa-Carlos, Ciudadela, Ferrerías, Mercadal y Alayor.

Lo que he dispuesto hacer público en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento del Fiel-Contraste y Alcaldes respectivos, encargando a éstos, presten a dicho funcionario los auxilios que necesite para el mejor desempeño de su cometido, debiendo dar aviso con anticipación a las autoridades del día en que se haya de llevar a cabo en cada localidad.

Palma 27 de Agosto de 1897.

El Gobernador,  
Baron Alcahali.

Núm. 1948

**Minas.**—D. Antonio Sastre y Sureda, ha solicitado treinta y nueve pertenencias de mineral lignito con el título de «Perfecta», sitas en *Son Borrós*, propiedad de D. Antonio Frau y Jaume, del término de Sineu, haciendo la siguiente designación:

Punto de partida, el ángulo N. O. de la casa de *Son Borrós*. A partir de él se medirán unas a continuación de otras las distancias siguientes: 200 metros al N., 400 al O., 600 al S., 300 al E., 100 al S., 300 al E., 100 al N., 200 al E., 200 al N., 100 al O., 100 al N., 200 al O., 100 al N. y 100 al O.

Por tanto he dispuesto se publique en este BOLETIN OFICIAL, a fin de que en el término de sesenta días a contar desde el en que teuga lugar su inserción, presenten los que se crean con derecho a ello, las reclamaciones que juzguen oportunas.

Palma 27 de Agosto de 1897.

El Gobernador,  
Baron Alcahali.

## Sección de la Gaceta.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

#### EXPOSICIÓN

SEÑORA: El inevitable retraso que ha sufrido la nueva clasificación de los montes públicos, ordenada por el art. 8.º de la ley sobre modificación de impuestos de 30 de Agosto de 1896, y el hecho de carecer aun la Inspección facultativa del ramo en Hacienda de una gran parte del personal de planta, son causa de que el tiempo que falta hasta el comienzo del año forestal de 1897-98, en 1.º de Octubre próximo, sea insuficiente para que la Inspección formule primera y ejecute después, con garantías de acierto, los planes de aprovechamiento de los montes que han de pasar a cargo de la Dirección general de Propiedades.

Ya en previsión de este caso dispuso el Ministerio de Fomento que los distritos forestales comprendiesen en los planes de aprovechamiento para el año forestal próximo todos los montes públicos, prescindiendo del destino que pudiera corresponderles por la nueva clasificación; y existiendo ya un plan científico para aprovechar los montes de que se trata; con la competente aprobación de S. M., es natural que los distritos forestales cuiden de ejecutarlo mientras los funcionarios de la Inspección facultativa, una vez hayan adquirido el necesario conocimiento de los predios de que se trata, puedan encargarse de ellos.

Por otra parte, rigiendo en el corriente año económico los presupuestos generales del Estado del anterior, los ingresos del 10 por 100 de aprovechamientos forestales en todos los montes públicos seguirán aplicándose a cubrir las obligaciones comprendidas en el artículo 3.º, cap. 22 de la Sección 7.ª, por lo cual, y del mismo modo que en el año económico anterior se hizo, es preciso conceder al Ministerio de Hacienda,

con cargo al crédito del citado artículo, la suma necesaria para dar cumplimiento a lo dispuesto en el 8.º de la mencionada ley de 30 de Agosto de 1896.

Fundado en estas consideraciones, el Presidente interino que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 20 de Agosto de 1897.

#### SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.,  
Marcelo de Azcárraga.

#### REAL DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La incautación por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado de los montes no exceptuados por razones de interés general a que se refiere el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero último, se suspenderá hasta el día 1.º de Marzo del próximo año de 1898, continuando entretanto dichos montes a cargo del Ministerio de Fomento, sin perjuicio de procederse desde luego a la tasación y venta de los enajenables, al tenor del citado artículo.

Art. 2.º El día 1.º de Marzo de 1898, el Ministerio de Fomento dará conocimiento al de Hacienda del estado en que se encuentren la ejecución de los aprovechamientos de dichos montes correspondientes al plan en ejercicio, mediante la entrega de los expedientes respectivos, como también de todos los demás antecedentes relativos a los repetidos predios que obren en sus dependencias. Estas entregas, en la parte correspondiente al servicio de provincias, se harán por los Ingenieros Jefes de los distritos forestales a los funcionarios que la Inspección facultativa de montes, afecta al mencionado Centro directivo, designe.

Art. 3.º Durante el actual año económico de 1897 a 98 continuarán aplicándose a cubrir las obligaciones del art. 3.º, capítulo 22 de la sección 7.ª del presupuesto de gastos, los ingresos que se obtengan por el 10 por 100 de los aprovechamientos de todos los montes públicos, entendiéndose que, como sustitución del recurso establecido por el art. 8.º de la ley de 30 de Agosto de 1896 para los gastos de la intervención facultativa en los que deben pasar al cuidado de la Hacienda en dicho periodo de tiempo, se concede desde luego al Ministerio de este ramo, de los referidos ingresos, la suma de 130.000 pesetas, con cargo al mencionado art. 3.º

Dado en San Sebastián a veinte de Agosto de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Presidente interino del Consejo de Ministros,  
Marcelo de Azcárraga

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### REAL DECRETO

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Capitán general de las islas Baleares al teniente General D. Alvaro Suárez Valdés.

Dado en San Sebastián a veintiuno de Agosto de mil ochocientos noventa y siete.

El Ministro de la Guerra,  
Marcelo de Azcárraga.

(Gaceta 24 Agosto.)

## SECCION OFICIAL

Núm. 1949

### DELEGACIÓN DE HACIENDA DE BALEARES

**Anuncio.**—El día 4 de Septiembre próximo a las diez de su mañana tendrá lugar en el Depósito Guarda-Costas sito en el muelle de esta Capital la venta en pública subasta del aparejo y demás efectos pertenecientes a un falucho apresado con tabaco de contrabando el día 1.º de Junio de 1897 en aguas de Cabrera y a que se refiere el expediente administrativo número 112 del año económico próximo pasado cuyo justiprecio es el de 115 pesetas.

La subasta se verificará en un solo lote y no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes de dicha cantidad.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de las personas que pueda interesar, advirtiéndose que los gastos que ocasione la referida subasta y remate serán a cargo del comprador.

Palma 25 Agosto de 1897.—El Delegado de Hacienda, Gerónimo Flores.

Núm. 1950

**Anuncio.**—El día 4 de Septiembre próximo a las diez y media de su mañana tendrá lugar en el Depósito Guarda-Costas sito en el muelle de esta Capital la venta en pública subasta del aparejo y demás efectos pertenecientes a un falucho apresado con tabaco de contrabando por la Escampavía «Pez» en aguas de punta Coma y a que se refiere el expediente administrativo número 4 del presente año económico, cuyo justiprecio es el de 167 pesetas.

La subasta se verificará en un solo lote y no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes de dicha cantidad.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de las personas que pueda interesar, advirtiéndose que los gastos que ocasionen la referida subasta y remate serán a cargo del comprador.

Palma 25 Agosto de 1897.—El Delegado de Hacienda, Gerónimo Flores.

Núm. 1951

**Anuncio.**—El día 4 de Septiembre próximo a las once de su mañana tendrá lugar en el Depósito Guarda-Costas sito en el muelle de esta Capital la venta en pública subasta del aparejo y demás efectos pertenecientes a un falucho aprehendido con tabaco de contrabando por la barquilla ausiliar del Cañonero «Atrevida» el día 10 de Julio último en aguas de Cabrera y á que se refiere el expediente administrativo núm. 6 del presente año económico, cuyo justiprecio es el de 150 pesetas.

La subasta se verificará en un solo lote y no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes de dicha cantidad.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de las personas que pueda interesar, advirtiéndose que los gastos que ocasionen la referida subasta y remate serán a cargo del comprador.

Palma 25 Agosto de 1897.—El Delegado de Hacienda, Gerónimo Flores.

Núm. 1952

**Anuncio.**—El día 4 de Septiembre próximo a las once y media de su mañana tendrá lugar en el Depósito Guarda-Costas sito en el muelle de esta Capital la venta en pública subasta del aparejo y demás efectos pertenecientes a un falucho apresado con tabaco de contrabando por la barquilla de la Escampavía «Pez» el día 14 de Julio último en el Calón del Algar y á que se refiere el expediente administrativo núm. 10 del presente año económico, cuyo justiprecio es el de 122 pesetas.

La subasta se verificará en un solo lote y no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes de dicha cantidad.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de las personas que pueda interesar, advirtiéndose que los gastos que ocasionen la referida subasta y remate serán a cargo del comprador.

Palma 25 Agosto de 1897.—El Delegado de Hacienda, Gerónimo Flores.

Núm. 1953

**AYUNTAMIENTO DE PALMA**

En el sorteo celebrado el día de hoy de los contribuyentes de este Municipio que en unión del Excmo. Ayuntamiento han de formar la Junta Municipal durante el corriente año económico han resultado elegidos los Sres. siguientes:

- D. José Juan Riera
- Antonio Piña
- José Ferrá Ozomí
- Mateo Moreno Zamora
- Guillermo Kruch Krfhg
- Juan Bosch Palmer
- Francisco Calafell Oliver
- José Ferrer Mora
- Jaime Juan Calafat
- Ignacio Seguí Solivellas
- José Barceló
- Antonio Oliver
- Pablo Perelló Vich
- Antonio Bauzá Sanna
- Felipe Riera Fullana
- José Cortés Aguiló
- Miguel Gibert

- D. Ramon Castañer
- Guillermo Terra Mateu
- Antonio Riera
- Ramon Frontera
- Francisco Borrás Palmer
- Bartolomé Pieras Florest
- Agapito Segura
- Juan Aleover Maspons
- Onofre Cañellas Palmer
- Antonio Aguiló Valentí
- Francisco Amengual Coll
- Simon Ramonell Ramonell
- Damian Tous Lladó
- Bernardo Capó Sanchez
- José Forteza Aguiló
- Bartolome Ginart Bauzá
- Gabriel Salvá Salvá
- Francisco de Paula Quintana Gonzalez.
- Francisco María Tarongí Forteza
- Juan Reus Alorda.

Lo que se anuncia á efectos del artículo 69 de la ley municipal.

Palma 25 Agosto de 1897.—El Alcalde, Antonio Sbert.—P. A. del A.—El Secretario accidental, E. Morro.

Núm. 1954

**Estado expresivo de los gastos causados durante la última semana en las obras que este Ayuntamiento hace por Administración.**

*Sitio donde se efectua la obra*

Reforma de la Casa Consistorial.—Oficiales (jornales) 12, importe pesetas 28'50.—Peones (jornales) 12, importe pesetas 15'00.

Reparación y conservación de la Cárcel de este Partido.—Oficiales (jornales) 6, importe pesetas, 13'50.—Peones (jornales) 12, importe pesetas 16'50.—Cemento, kilogramos 160'00 importe pesetas 2'38.—Yeso hectólitros 1'40, importe pesetas 2'31.

Reparación y conservación de fuentes y cañerías.—Oficiales (jornales) 23, importe pesetas 51'75.—Peones (jornales) 28, importe pesetas 42'00.—Cemento, kilogramos 2280'00, importe pesetas 33'97.—Sillería arenisca, metros cúbicos 4'286, importe pesetas 34'24.

Arreglo del empedrado calle de San Miguel.—Oficiales, (jornales) 5, importe pesetas 11'25.

Vertederos del Molinar.—Peones (jornales) 6, importe pesetas 7'50.

Reparación y conservación del afirmado Plaza de Atarazanas.—Peones (jornales), 4, importe pesetas 5'50, Arena de mar metros cúbicos 1'00, importe pesetas 2'00.—Cemento kilogramos, 200'00 importe pesetas 2'98.—Trasporte de escombros, metros cúbicos 20'00, importe pesetas 13'80.

Id. id. calle de las Rafas.—Carros, 5, importe pesetas 27'00.

Nota.—Han suministrado materiales los contratistas y proveedores siguientes: Arena de mar, Gaspar Camps.—Cemento, Juan Güell.—Sillares, Juan Gil.—Yeso, Miguel Durán.—Trasporte de escombros, Vicente Camps.

Palma 26 Julio de 1897.—El Alcalde, Antonio Sbert y Canals.

Núm. 1955

**AYUNTAMIENTO DE SANTANY**

El reparto de consumos de esta villa con sus recargos autorizados, formado para el presente año económico de 1897 á 98, estará de manifiesto á efectos de reclamación en la Secretaría de esta Corporación por espacio de ocho días hábiles y contaderos desde el siguiente en que este anuncio aparezca publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Santany 25 Agosto de 1897.—El Alcalde Presidente, Jaime Antonio Clar.—P. A. de la J. de A.—Pedro Tomás, Secretario.

Núm 1956

**DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE POLLENSA**

**Tercer trimestre de 1896 á 1897.**

Cuenta del tercer trimestre del año económico de 1896 á 1897 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.		Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.		80'52
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		8463'81

Cargo.	8544'33
Data por pagos verificados en igual trimestre.	8336'04

Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	208'29
---	--------

**SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.**

INGRESOS.	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1 Propios.	21'48	22'83	44'31
2 Montes.	"	"	"
3 Impuestos.	1276'40	180'00	1456'40
4 Beneficencia.	"	"	"
5 Instrucción pública.	"	"	"
6 Corrección pública.	"	"	"
7 Extraordinarios.	"	227'51	227'51
8 Resultas.	"	8033'47	11742'21
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	3708'74	"	"
10 Reintegros.	"	"	"
Cargo.	5006'62	8466'81	13470'43

PAGOS.	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1 Gastos del Ayuntamiento.	2304'31	1591'75	3896'06
2 Policía de seguridad.	225'00	232'75	446'75
3 Policía urbana y rural.	241'75	333'40	575'15
4 Instrucción pública.	"	"	"
5 Beneficencia.	15'00	6'00	21'00
6 Obras públicas.	1774'54	1823'76	3598'30
7 Corrección pública.	"	"	"
8 Montes.	"	"	"
9 Cargas.	362'50	4252'98	4615'48
10 Obras de nueva construcción.	"	"	"
11 Imprevistos.	3'00	104'40	107'40
12 Resultas.	"	"	"
Data.	4926'10	8345'04	13262'14

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Pollensa á 31 de Marzo de 1897.—El Depositario, Bartolomé Bosch.

**CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES**

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á mi cargo.

En Pollensa á 31 de Marzo de 1897.—El Secretario, Gabriel Guiraud.—V.º B.º—El Alcalde, Rotger.

Núm. 1957

**AYUNTAMIENTO DE FORNALUTX**

En la sesión celebrada por este Ayuntamiento en el día de ayer se verificó previas las formalidades debidas el sorteo de vocales asociados que deben formar la Junta Municipal durante el corriente año económico, resultando elegidos los señores siguientes:

*Por la 1.ª Sección*

- D. Juan Sastre Busquets.
- » Pedro A. Colom Arbona.
- » Juan Albertí Arbona.

*Por la 2.ª Sección*

- D. Juan Bisbal Escales.
- » Vicente Mir Reynés.
- » Antonio Ripoll Colom.

*Por la 3.ª Sección*

- D. Antonio Ros Solivellas.
- » Salvador Albertí Reynés.
- » José Arbona Castañer.

Lo que se hace público en cumplimiento

to y á los efectos de la Ley municipal vigente.

Fornalutx 23 Agosto de 1897.—El Alcalde, José Vicens.—P. A. D. A.—El Secretario, Bernardo Mayol.

Núm. 1958

**AYUNTAMIENTO DE POLLENSA**

En el sorteo de contribuyentes que con esta fecha se ha celebrado por este Ayuntamiento para organizar la Junta municipal, durante el corriente ejercicio económico, han resultado elegidos los señores siguientes:

- D. Jaime Llitrá Gelabert.
- » Bernardo Amengual Cánaves.
- » Juan Amengual Llobera.
- » Mateo March Bennassar.
- » Pedro Juan Cifre Cifre.
- » Jaime Cánaves Morro.
- » Martín Vives Bennassar.
- » Cristóbal Llobera Torrandell.
- » Miguel Xamena Palou.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE LA PUEBLA

Tercer trimestre de 1896 á 1897

Cuenta del tercer trimestre del año económico de 1896 á 1897 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

Table with 2 columns: Description and Pesetas. Includes 'PRIMERA PARTE.- CUENTA DE CAJA' and 'SEGUNDA PARTE.- CUENTA POR CONCEPTOS'.

Table for INGRESOS with 4 columns: Description, Total del trimestre anterior, Operaciones realizadas en este trimestre, and TOTAL. Includes items like Propios, Montes, Impuestos, etc.

Table for PAGOS with 4 columns: Description, Total del trimestre anterior, Operaciones realizadas en este trimestre, and TOTAL. Includes items like Gastos del Ayuntamiento, Policía de seguridad, etc.

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En la Puebla á 31 de Marzo de 1897. --El Depositario, Sebastian Serra. CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En La Puebla á 31 de Marzo de 1897. --El Secretario-Contador, Gaspar Perelló. --V.º B.º --El Alcalde, José Barceló.

curador, bajo apercibimiento de lo que haga lugar; cuya providencia le fué notificada en trece de Diciembre del repetido año. --Resultando que por no haberse personado nuevamente D. Pedro Juan Orell, no obstante quedar transcurrido el plazo que al efecto se le señaló, el Procurador D. Miguel Rebasa en nombre del demandado D. Juan Orell solicita se tenga á aquél por desistido y apartado voluntariamente de su demanda y por terminado el juicio con imposición al mismo de todas las costas. --Considerando que no es posible seguir el juicio en rebeldía del actor, si no que es forzoso darlo por terminado desde el momento que éste deja de sustentar su demanda, haciéndole responsable de las costas á que ha dado lugar sin objeto alguno. --Se dá por desistido y apartado de su demanda, objeto de los presentes autos á D. Pedro Juan Orell Ri-

go, á quien se imponen todas las costas, debiendo notificársele este auto á cuyo fin se expedirá el oportuno exhorto al señor Juez de primera instancia decano de Málaga. Lo mandó y firma el Sr. D. Rigoberto García Blanco, Juez de primera instancia de este partido, de que doy fé. --Rigoberto G. Blanco. --Ante mí. --Miguel Sampol.

Como se hayan practicado las oportunas diligencias en busca del referido don Pedro Juan Orell Rigo sin que hayan dado resultado é ignorarse por consiguiente su paradero, mediante providencia de diez y siete del actual he mandado que el arto inserto se notifique al propio D. Pedro Juan Orell Rigo por medio de edictos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Gaceta de Madrid. En su virtud y á fin de que sirva de notificación en forma al susodicho don Pedro Juan Orell Rigo del citado auto,

Distrito de Inca

Inca. --D. Mateo Pujadas Alonso. Aiaró. --D. Juan Roig Pizá. Alcudia. --D. Francisco Ginard Verger. Binisalem. --D. Antonio Bennasar Retus. Búger. --D. Pedro Siquier Pascual. Campanet. --D. Rafael Capó Cladera. Costitx. --D. Julián Munar Munar. Escorca. --D. Juan Mir Solivellas. La Puebla. --D. Lorenzo Rián Cladera. Lloseta. --D. Miguel Coll Abrines. Llubí. --D. Juan Ramis Perelló. María. --D. Salvador Mas Tous. Muro. --D. Rafael Perelló Perelló. Pollensa. --D. Pedro Llobera Suau. Sansellas. --D. Antonio Ferragut Verd. Santa Margarita. --D. Juan Fornés Caimari. Selva. --D. Bartolomé Sampol Martorell. Sineu. --D. Bartolomé Munar Malondra.

Distrito de Manacor

Manacor. --D. Miguel Truyol Domenge. Artá. --D. Miguel Terrasa Gili. Campos. --D. Bartolomé Garcías Prohens. Capdepera. --D. Antonio Vaquer Tous. Felanitx. --D. Joaquín Oliver Oliver. Montuiri. --D. Miguel Arbona Martorell. Petra. --D. Pedro José Nicolau Monroig. Porreras. --D. Antonio Servera Moll. San Lorenzo. --D. Juan Brunot Galmés. San Juan. --D. Pedro José Font Bauzá. Santañy. --D. Antonio Sastre Calvo. Son Servera. --D. Jaime Nebot Sansó. Villafranca. --D. Antonio Sansó Bover.

Distrito de Ibiza

Ibiza. --D. Luis Llobet y García Conde. Santa Eulalia. --D. Jaime Noguera Ramón. San Antonio Abad. --D. José Vingud Ribas. San Juan Bautista. --D. Vicente Guasch Colomar. San José. --D. Andrés Torres Torres. Formentera. --D. Manuel Roig Ferrer.

Distrito de Mahón

Mahón. --D. Pedro Pons y Vidal. Alayor. --D. Vicente Roger Meliá. Ciudadela. --D. Juan Marqués Marqués. Mercadal. --D. Jaime Villalonga Palomo. Ferrerías. --D. Pablo Pons Riudavets. Villa-Carlos. --D. Andrés González Rodríguez. Palma 27 Agosto de 1897. --El Fiscal interino, Roberto de Santa Cruz.

D. Rigoberto Garcia Blanco, Juez de primera instancia del partido de Inca.

En la demanda en juicio declarativo de mayor cuantía deducida ante este Juzgado y Escribanía á cargo de D. Miguel Sampol por D. Pedro Juan Orell Rigo, contra sus hermanos Don Juan y D.ª Magdalena Orell Rigo, sobre impugnación á las operaciones divisorias practicadas por el contador dirimente D. Pedro Ripoll en el juicio de testamentaria á bienes de la difunta D.ª Francisca Rigo Beltran, recayó el siguiente: --Auto. --Inca veinte y dos de Febrero de mil ochocientos noventa y seis. --Resultando que por providencia de diez de Septiembre del año último, se tuvo por hecha la renuncia que presentaba el Procurador D. Rafael Payeras de la representación de D. Pedro Juan Orell y Rigo que ostentaba en estos autos y en los de igual naturaleza seguidos por doña Magdalena Orell contra el mismo D. Pedro Juan, mandándose notificar á éste semejante providencia, como así se hizo en efecto el día veinte y seis del citado mes. --Resultado que en virtud de otra providencia de cuatro de Octubre siguiente recaída á la propia instancia del Procurador Sr. Payeras, se declaró haber cesado su indicada representación en los dos expedientes de que se ha hecho mérito y se mandó hacer saber á D. Pedro Juan Orell que dentro de quince días se personara en unos y otros autos por medio de otro Pro-

- D. Juan Crespi Crespi. » Jaime Cladera Rull. » Gabriel Santacreu Rotger. » José Cifre Cerdá. » Pedro Salas Vives. » Pedro Antonio Coll Salas. » Lorenzo Juan Solivellas. » Antonio Cifre Llompart.

Lo que se publica en cumplimiento y á los efectos del art. 69 de la Ley municipal. Pollensa 24 Agosto de 1897. --El Alcalde, Jaime I. Martorell. --P. A. del A. --El Secretario, Gabriel Guiraud.

ALCALDÍA DE BUÑOLA

Debiéndose proceder á tenor de lo prevenido en la disposición 21.ª de la Circular de 31 de Octubre de 1889, dictada por la Dirección general de Contribuciones directas, en consonancia con el art. 71 del Reglamento de 30 Septiembre de 1885 para la rectificación de Amillaramientos, á la comprobación de la riqueza pecuaria de este término municipal, por el presente anuncio se previene á los contribuyentes por el concepto expresado, que en el plazo improrrogable de quince días presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones juradas de sus ganados, con determinación de las clases y usos á que los destinen; á cuyo efecto se les facilitará y podrán recoger en las oficinas de la citada Corporación los impresos necesarios para la confección de dichas relaciones; advirtiéndose que toda falta de presentación en el plazo señalado ó de exactitud de las mismas se castigará severamente con arreglo á las prescripciones vigentes. Buñola 25 Agosto de 1897. --El Alcalde, José Noguera.

AYUNTAMIENTO DE ARTÁ

Terminado el reparto vecinal de Consumos de esta Villa correspondiente al actual ejercicio económico de 1897 á 98, estará expuesto al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días á contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; y transcurrido dicho plazo ninguna será atendida. Artá 26 Agosto de 1897. --J. Sureda y Sancho.

FISCALIA

DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL

Relación de los Fiscales municipales suplentes que han sido nombrados para ejercer este cargo durante el bienio de 1897 á 1899 en el territorio de esta Audiencia.

Distrito de Palma

Catedral. --D. Antonio Coll y Orlandis. Lonja. --D. Juan Sureda Bimet. Algáida. --D. Guillermo Pascual Llompart. Andraitx. --D. Juan Pujol Alemany. Bañalbufar. --D. Juan Albertí Coll. Buñola. --D. Guillermo Borrás Roselló. Calviá. --D. Miguel Palliser Mayans. Deyá. --D. Juan Ripoll Ripoll. Esporlas. --D. Bernardino Salas Morey. Estalenchs. --D. Juan Coll Vives. Establiments. --D. Pablo Balaguer Nadal. Fornalutx. --D. Gabriel Vicens Busquets. Llummayor. --D. Bartolomé Monserrat Ginard. Marratxí. --D. Miguel Rotger Mas. Puigpuñent. --D. Jaime Bonet Bauzá. Santa Eugenia. --D. Mateo Coll Bibiloni. Santa María. --D. Gaspar Pastor Cabot. Sóller. --D. José Coll Morell. Valldemosa. --D. Sebastián Ripoll Palmer.

expido el presente en Inca á veinte y tres de Agosto de mil ochocientos noventa y siete.—Rigoberto G. Blanco.—Ante mí.—Por mi compañero Sampol, Pedro J. Serra.

Núm. 1965

#### CEDULA DE NOTIFICACION

Por la presente cédula se hace saber á D.<sup>a</sup> Esperanza Santandreu y Llabrés, que se halla en ignorado paradero, que en los autos juicio declarativo de menor cuantía, hoy ejecución de sentencia, seguidos por D.<sup>a</sup> Dorotea Valentí, hoy sus herederos contra la misma D.<sup>a</sup> Esperanza Santandreu se ha presentado la liquidación de cargas siguiente.

Liquidación de cargas que forma el infrascrito Escribano en virtud de lo mandado en providencia de ocho del que sigue.

Pesetas.	
Precio del remate de la porción de tierra de 62 destres, 73 cents. ó sean 11 áreas, 13 cents. procedentes de la sementera del Roser del término de Calviá.	2630'00

Se hace baja del capital del censo de 23 libras, 10 sueldos 6 dineros moneda mallorquina presta D. José Llompart Colom á D. Mariano Valentí Forteza y Aguiló hoy sus herederos, que al 6 p <sup>o</sup> importa la suma de	2613'66
--	---------

Resto líquido.	16'34
----------------	-------

Esta es la liquidación que he formado y firmo S. E. ú O. en Palma á treinta y uno de Julio de 1897.—Sebastian Gazá:—Y que mediante providencia de diez y nueve de este mes se ha mandado siga la vista de dicha liquidación por término de tres días con la D.<sup>a</sup> Esperanza Santandreu y que se le practique la notificación por medio del BOLETIN OFICIAL de esta Provincia.

Palma veinte y uno Agosto de 1897.—Sebastian Gaza.

Núm. 1966

#### CÉDULA DE REQUERIMIENTO Y CITACION DE REMATE

En virtud del presente edicto y en cumplimiento de lo mandado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido por ante el infrascrito actuario en provehidos de doce y diez y siete de los corrientes, recaídos á solicitud de D. Pedro Antonio Magraner y Jordá vecino de esta ciudad en los autos ejecutivos que ha promovido contra Catalina Coll y Vives, cuyo domicilio se ignora, sobre pago de mil trescientas cincuenta y tres pesetas veinte y cuatro céntimos, importe de catorce pensiones de un censo de veinte y nueve libras mallorquinas ó noventa y seis pesetas sesenta y seis céntimos, intereses legales de aquella suma desde dos de los corrientes y costas; se ha embargado en este día la finca que á continuación se describe, sin hacer previamente el requerimiento de pago á dicha Coll por ignorarse su paradero, que se halla afecta ó gravada con dicho censo: Una pieza de tierra campo, con casa llamada «Can Tomaset», de unas trescientas veinte áreas de cabida, y es conocida por el «Peñalet del Amatler» de Son Noguera, lindante por Noroeste con las tierras de Salvador Llabrés, por Sur con tierras y casas de «Can Noguere» de D. Gabriel Noguera y otras de «Son Metje», por Este con bosque de D. Mariano de Quintana y otra de los herederos de Bartolomé Font y por Nordeste con las de estos mismos herederos y otras de Bartolomé Mir; también se ha trabado el embargo sobre los frutos ó rentas de la misma finca censida. Y por tal motivo se requiere á la misma deudora para que satisfaga las indicadas responsabilidades y á la vez se la cita de remate, concediéndole el término de nueve días para que se

personen en dichos autos y se ponga á la ejecución si le conviniere; previniéndose á la repetida Catalina Coll y Vives que si no comparece dentro dicho plazo, le parará el perjuicio á que haya tugar en derecho.

Palma veinte y tres Agosto de mil ochocientos noventa y siete.—Antonio Tomás.

Núm. 1967

#### CEDULA DE REQUERIMIENTO

A D. Joaquin Escanellas Vicat se hace saber: Que en los autos juicio ejecutivo promovidos contra él á instancia de doña Inés Sans Socías, vecina de Bugar, sobre pago de veinte y cinco mil pesetas importe del capital, intereses del mismo al tres por ciento desde el veinte y siete Julio de mil ochocientos noventa y tres, por los intereses al seis por ciento de dicho capital desde el requerimiento de pago que se hizo al mismo deudor, hasta la solución de las expresadas veinte y cinco mil pesetas, por los intereses también al seis por ciento del importe de dichos dos años vencidos ya citados, á contar igualmente desde el mismo requerimiento, y costas causadas y á causar hasta su efectivo pago; el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencias de diez y doce de los corrientes dictadas á consecuencia de escrito de nueve de los corrientes presentado por la ejecutante, ha mandado que se requiera al referido D. Joaquin Escanellas Vicat para que dentro de seis días presente en la escribanía del infrascrito actuario los títulos de propiedad de la finca especialmente hipotecada procedente del predio Talapi de unas ochocientas cincuenta y dos áreas treinta y siete centiáreas, ó lo que fuere, con casa y tres lagares algo separados de ésta construidos en la misma finca plantada en su mayor parte de viña y almendros, además de algunas higueras y en la propia finca existe también un pozo. Linda por Norte, con tierra de Gerónimo Mas Esteve de la misma procedencia y otra de herederos de D. Juan Bannasar Amer antes de D.<sup>a</sup> María Gual y de Verí, por Este, con el camino que de la Puebla conduce á Llubí, por Sur, con camino de establecedores, por Oeste, con tierra de herederos del mismo D. Juan Bannasar Amer antes de D.<sup>a</sup> María Gual y de Verí.

A fin pues, de que sirva de requerimiento en forma al repetido D. Joaquin Escanellas Vicat, de ignorado paradero, libro la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia que firmo en Inca á catorce de Agosto de mil ochocientos noventa y siete.—Juan Ribas.

Núm. 1968

D. Guillermo Gelabert de la Torre, Agente Ejecutivo de la Primera Zona del partido judicial de Palma.

Hago saber: Que en virtud de providencia que con fecha 23 de Agosto de 1897 he dictado en el expediente que instruyo contra los contribuyentes de este distrito deudores de la Contribución Industrial se sacan á subasta por primera vez los bienes que á continuación se detallan con la valoración que se les ha señalado, cuya subasta tendrá lugar el día 10 de Septiembre de 1897 á las once de su mañana en el local de esta Agencia calle de Puigdorfilá núm. 9 siendo postura admisible la que cubra los dos tercios de dicha tasación y estando obligado el rematante á ingresar en el acto el importe del principal, recargos y costas. Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la oficina de esta Agencia Ejecutiva sin que puedan exigirse otros, y si faltase alguno ó el deudor no los presentase se suplirán en la forma prescrita por la Regla 5.<sup>a</sup> del artículo 42 del reglamento para la ejecución de la Ley hipotecaria por cuenta del rematante al cual después se le descontarán del precio los gastos que haya anticipado.

Lo que se anuncia para conocimiento de los deudores y de los que gusten inte-

resarse en cumplimiento de la Regla 4.<sup>a</sup> del artículo 37 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Palma 23 de Agosto de 1897.—El Agente Ejecutivo, Guillermo Gelabert.

Contribuyentes, bienes embargados y cargas preferentes conocidas.	Valora- ciones = Pesetas.
---	------------------------------------

D. Antonio Miró Segura.—Por una casa señalada con el núm. 9 de la calle de Miró de esta Ciudad compuesta de varios pisos. Linda por la derecha con casa de Margarita Tomás, por la izquierda con la de Pedro Antonio Borrás y la de Francisco Bordoy, por la parte inferior con la de Juan Mir y por el fondo con el denominado Mir. Mide una superficie de 88'26 metros siendo su riqueza imponible de 168 pesetas anuales que capitalizadas al 4 p<sup>o</sup> da un valor á la finca de. 4200

Núm. 1969

El Comisario de Guerra, Interventor de las Factorías militares de esta plaza.

Hace saber que debiendo adquirirse para las atenciones de dicho establecimiento los artículos que á continuación se detallan, se señala el día 11 del mes de Septiembre próximo y hora de las once de la mañana para que las personas que deseen interesarse en este servicio, puedan presentar en dicho establecimiento sus proposiciones con muestra de los artículos que deseen vender los cuales han de reunir las condiciones de buena calidad requeridas para el suministro y obligarse á poner los artículos que ofrezcan en los almacenes de la administración Militar.

Palma 25 de Agosto de 1897.—Miguel Ribas.

Artículos que se citan

Paja para relleno, aceite de oliva, jabón duro de 1.<sup>a</sup> (como el de muestra en la factoría) y ceniza.

Núm. 1970

Hace saber que debiendo adquirirse para las atenciones de dicho establecimiento los artículos que á continuación se detallan, se señala el día 12 del mes de Septiembre próximo y hora de las once de la mañana para que las personas que deseen interesarse en este servicio, puedan presentar en dicho establecimiento sus proposiciones con muestra de los artículos que deseen vender los cuales han de reunir las condiciones de buena calidad requeridas para el suministro y obligarse á poner los artículos que ofrezcan en los almacenes de la administración Militar.

Palma 25 de Agosto de 1897.—Miguel Ribas.

Artículos que se citan

Cebada y paja para pienso.

Núm. 1971

#### FACTORIA DE SUBSISTENCIAS MILITARES DE MAHÓN

Necesitando adquirirse para servicio de esta factoría los artículos de inmediato consumo que á continuación se expresan y que reúnan las condiciones reglamentarias, se anuncia al público, para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar, que el día quince de Septiembre próximo á las once de la mañana se admitirán proposiciones en esta Administración, en la inteligencia que los artículos que se comprenden deben ser libres de todo gasto y conducidos al pié de almacenes, debiendo entregar muestras.

Mahón 12 de Agosto de 1897.—El Administrador, José R. Fábregues.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> —El Comisario de Guerra Interventor, Federico Bermejo.

Artículos que se citan

Harina flor, cebada, paja corta, leña y sal.

Núm. 1972

#### CAJA DE AHORROS

Y MONTE DE PIEDAD DE LAS BALEARES

#### Asociación de Beneficencia

Por acuerdo de la Junta Protectora el día 6 de Septiembre próximo y siguientes necesarios de 5 á 9 de la noche y en la Sala de ventas de esta Asociación (Sol 19) se celebrará pública subasta para enagajar las garantías de los préstamos vencidos en Septiembre de 1896.

Hasta el día 4 de dicho mes á las 9 de la noche podrán los mutuarios cancelar ó renovar sus respectivos préstamos.

Palma 26 Agosto de 1897.—El Vocal de turno, Juan Bautista Socías.

Núm. 1973

#### GRANJA EXPERIMENTAL

DE BARCELONA

Escuela de Peritos y Capataces agrícolas

Desde el día 1.<sup>o</sup> de Septiembre próximo hasta el 30 del mismo mes, quedará abierta la matrícula para el curso de 1897 á 98 en las Escuelas de Peritos y Capataces agrícolas, que en esta Granja tiene establecidas la Excm. Diputación provincial de Barcelona.

Los estudios de Perito agrícola pueden cursarse por asignaturas sueltas ó en dos años y en la forma que prescribe el Reglamento vigente de estas Escuelas.

Para ingresar como alumno en la Sección de Peritos, se necesita acreditar por medio de certificado facultativo, ser de compleción sana y robusta; presentar certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía del pueblo de su habitual residencia; partida de bautismo; y certificación académica de tener aprobadas en algún establecimiento oficial las asignaturas siguientes:

Aritmética y Álgebra.—Geometría y Trigonometría.—Elementos de Física y Química.—Elementos de Historia Natural.—Elementos de Agricultura.—Nociones de Dibujo lineal y de Dibujo topográfico.

Estas dos últimas asignaturas podrán simultanearse con las del primer año de la carrera.

La enseñanza de Capataces es esencialmente práctica, intruyéndose en el manejo de máquinas y aparatos de cultivo; en las prácticas de las industrias rurales; en las operaciones de cultivo y ganadería; y en las lecciones orales de elementos de agricultura, organografía y fisiología vegetal, meteorología agrícola, zootenia, é industrias rurales.

Para ser admitido como alumno en la Sección de Capataces agrícolas, es indispensable reunir las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Haber cumplido 16 años, que se acreditará por la partida de nacimiento.

2.<sup>a</sup> Certificación facultativa de ser de compleción sana y robusta para los trabajos del campo.

3.<sup>a</sup> Acreditar buena conducta, mediante certificación del Alcalde del pueblo de su habitual residencia.

4.<sup>a</sup> Saber leer y escribir y las cuatro reglas fundamentales de la Aritmética.

Hay internado para los alumnos Peritos y aprendices capataces que lo deseen, á fin de que permanezcan siempre en la Granja, bien cuidados y atendidos, acostumbrándose á la vida y prácticas agrícolas.

La matrícula se verificará en la Secretaría de este Establecimiento sito en Gracia, calle de la Granja experimental n.<sup>o</sup> 5, á donde se dirigirán las consultas que deseen hacer los interesados y se facilitarán Reglamentos á quienes lo soliciten.

Barcelona (Granja) 18 Agosto 1897.—El Ingen. Director, Hermenegildo Goñia.

PALMA.—ESCUELA TIPOGRÁFICA.